

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CARTAGENA

TRASLADO EN LISTA

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE ALFREDA CALLEJON BARRERA

DEMANDADO CONSTANTINO SANCHEZ GARCIA

MATERIA REC. REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION
CONTRA EL AUTO DE FECHA 16/AGOSTO/2023,
QUE NIEGA MEDIDAS CAUTELARES.

FECHA DE VENCIMIENTO 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

RADICACION 130013110004-2005-00187-02

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 9° DE LA LEY 2213 DE 2022, SE FIJA LA PRESENTE LISTA EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL <HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-004-DE-FAMILIA-DE-CARTAGENA>, POR EL TERMINO LEGAL HOY 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

HORA. 8:00 A.M.

ALFONSO ESTRADA BELTRAN
SECRETARIO

DESEFIJADO EN LA FECHA, A LAS 5:00 P.M.

ALFONSO ESTRADA BELTRAN
SECRETARIO

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AUTO DEL 16/08/2023.

DENY DAYANA AVILA DUARTE <DDAD15@hotmail.com>

Mié 23/08/2023 4:41 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Bolivar - Cartagena <j04famcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (242 KB)

ilovepdf_merged (7).pdf;

SEÑORA

JUEZ CUARTA (4º) DE FAMILIA DE CARTAGENA – BOLÍVAR

j04famcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICADO 13001311000420050018702
DEMANDANTE: ALFREDA CALLEJÓN BARRERA.
DEMANDADO: CONSTANTINO SÁNCHEZ GARCÍA.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
AUTO DEL 16/08/2023.

DENY DAYANA ÁVILA DUARTE, abogada mayor y vecina de Bogotá e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderada de la demandante señora **ALFREDA CALLEJÓN BARRERA**, mediante la presente y estando en termino, me dirijo a su Despacho de manera respetuosa con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto del 16 de agosto de 2023 y notificado por estado de 17 de agosto de 2023, el cual negó algunas medidas cautelares solicitadas previo al auto del 10 de julio de 2023, recurso que fundo en los siguientes argumentos:

1. Las medidas cautelares que fueron negadas por su Despacho en el auto objeto de este recurso corresponden a las siguientes:

1.1.- El embargo y retención de los salarios que devenga el demandado en el porcentaje superior al señalado por la ley y que devenga en las siguientes sociedades: a) Cartagena Dubái Beach Resort & Spa S.A.S., con NIT. 901.091.178-1 y matrícula 09-379636-12; b) Inversiones Colombo Americanas S.A.S., con NIT. 901.528.537-9 y matrícula 09-461879-12; c) Sociedad Toledo S.A.S., con NIT. 901.532.334-6 y matrícula 09-352534-12.

1.2.- El embargo del remanente y resultados dentro del proceso que se tramita ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena respecto al TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO en el que actúa como demandante el señor Constantino Sánchez García en contra del señor Constantino Juan Sánchez Callejón y de la señora Esmeralda Sánchez Callejón.

2. Las razones expuestas en el auto objeto de este recurso se fundan en que exceden la limitación de la medida cautelar decretada en auto de fecha 10 de julio de 2023, por valor de \$2.350.767.903.

3. Adicional a ello, en el auto aquí censurado su Despacho fundó su decisión en lo contenido en el artículo 599 del C.G.P., que establece:

“...El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad...”* (cursiva fuera de texto).

4. Las inconformidades con el auto aquí censurado radican en que no existe material probatorio que demuestre que los bienes del demandado que fueron objeto del decreto y embargo de las medidas cautelares ordenadas en auto de diez (10) de julio de 2023, superen el doble del crédito cobrado, sus intereses y costas.

5. Sumado a que en materia de limitación de las medidas cautelares el Juez juega un papel relevante desde el mismo momento de su decreto (Art. 599 C.G.P. inciso 3º), como al momento de la práctica (Art. 599 C.G.P. inciso 4º), por lo que con posterioridad a la consumación de los embargos y secuestros de oficio o a petición de parte, el Juez deberá promover el trámite establecido en el artículo 600 de ese mismo estatuto procesal para así reducir las medidas cautelares materializadas que considere son excesivas, por lo que ha de tenerse en cuenta que no se pueden negar unas medidas cautelares ante el decreto de otras que aún no se han materializado.

6. A lo que se añade que el auto objeto de este recurso carece de motivación, pues el Despacho no fundamentó en debida forma como determinó que las medidas cautelares decretadas y las pendientes de decretar excedieron y/o exceden la limitación de la cuantía fijada por el Despacho, por lo que el Despacho debió acudir a los criterios objetivos de la ley conforme a la sentencia SC3930-2000 de la C.S.J., y determinar si la medida cautelar es excesiva en atención a: “(i) número de bienes perseguidos, (ii) existencia de garantías reales que graven los activos, y (iii) efectos de la división en su valor comercial.”

7. Adicional a ello, el Despacho no se ha pronunciado del memorial radicado por la suscrita el día 9 de agosto de 2023 en el que se solicitó el decreto y embargo de remanentes o de bienes que se llegaren a desembargar del demandado dentro del proceso ejecutivo a continuación del proceso ordinario laboral, identificado con el radicado No. 13-001-31-05-008-2021-00303-00 que cursa en el Juzgado Octavo (8º) Laboral del Circuito de Cartagena, porque el embargo de las cuotas sociales del demandado en Servihoteles Limitada no se pueden inscribir porque el demandado ya tiene una medida cautelar en dichas cuotas sociales, como consta en el certificado de existencia y representación legal de la citada sociedad que se anexa a este escrito.

8. Las medidas cautelares decretadas por el Despacho en auto de fecha 10 de julio de 2023 no se han practicado y/o hecho efectivas en su totalidad, primero porque el Despacho elaboró y firmó el oficio No. 0486 de fecha 31 julio de 2023 dirigido a la Cámara de Comercio de Cartagena respecto al embargo de las cuotas sociales del demandado en Servihoteles Limitada, pero no lo envió y/o tramitó; y segundo porque las cuotas sociales del demandado en dicha sociedad ya se encuentran embargadas dentro de un proceso laboral, tal y como consta la constancia de fecha 31 de mayo de 2023 emitida por la Cámara de Comercio de Cartagena en la que se hizo efectivo dicho embargo, por lo que dicha medida no puede ser ejecutada y/o practicada.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que las medidas cautelares decretadas por su Despacho no se han hecho efectivas, le solicito respetuosamente a su Despacho:

1.- REPONER para REVOCAR el auto aquí censurado, y en consecuencia, ordenar dos medidas cautelares citadas en el numeral primero de este escrito y además decretar la medida cautelar citada en el numeral séptimo de este escrito.

2.- En caso contrario y que se mantenga el auto censurado, solicito respetuosamente al despacho conceder subsidiariamente el recurso de APELACIÓN, y a la segunda instancia, tenga como sustento del recurso, lo anteriormente expuesto, sin perjuicio de ampliar los argumentos del mismo en caso de considerarse pertinente, en su debida oportunidad procesal.

Cordialmente,

A handwritten signature in dark ink, reading "Deny Dayana Avila D." The signature is fluid and cursive, with the first name "Deny" and last name "Avila" being more prominent, and "D." as a small initial at the end.

DENY DAYANA AVILA DUARTE
C.C. 1.014.249.696 de Bogotá, D.C.
T.P. 379.005 del C.S. de la J.

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 17/08/2023 - 11:56:36 AM



Recibo No.: 0009030268

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BUbpfqackbCbNUdf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SERVICIOS HOTELEROS DE BOLIVAR LTDA
(SERVIHOTELES LTDA)
Sigla: No reportó
Nit: 806005720-1
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-137089-03
Fecha de matrícula: 26 de Noviembre de 1998
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 26 de Marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II.

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: B/GRANDE AV 1A. #9 -18
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: servihotelescartagena2022@gmail.com
Teléfono comercial 1: 6650844
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 17/08/2023 - 11:56:36 AM



Recibo No.: 0009030268

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BUBpfqackbCbNUdf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección para notificación judicial: B/GRANDE AV 1A. #9 -18
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: servihotelescartagena2022@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 6650844
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SERVICIOS HOTELEROS DE BOLIVAR LTDA (SERVIHOTELES LTDA) SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por Escritura Publica Nro. 2820 del 20 de Nov/bre de 1998, otorgada en la Notaria 4a. de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 26 de Nov/bre de 1998 bajo el No. 25,626 del libro respectivo, fue constituida la sociedad limitada denominada SERVICIOS HOTELEROS DE BOLIVAR LTDA (SERVIHOTELES LTDA)

TERMINO DE DURACIÓN

DURACION: Que la Sociedad no se halla disuelta, el termino de duracion de la misma se fijo en VEINTICINCO (25) anos, contados desde el 20 de Nov/bre del ano 1998.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendra como objeto social el siguiente:
a) La explotacion (comercial o industrial) de la industria hotelera en cualquiera de sus ramas o en todas ellas. b) La explotacion (industrial o comercial) de las empresas de servicios hoteleros, clubes grilles, bares, restaurantes, lugares de diversion, recreacion y es parcimiento; c) La administracion de establecimientos hoteleros y de mas de que tratan los literales anteriores; d) La adquisicion de bienes muebles o inmuebles a cualquier titulo para el desarrollo de los objetos senalados anteriormente; e) La prestacion de los servicios especial y publico de transporte de pasajeros, equipajes y toda cla

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 17/08/2023 - 11:56:36 AM



Recibo No.: 0009030268

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BUBpfqackbCbNUdf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

se de bienes muebles; f) La administración, adquisición y recuperación de cartera, sea propia o de terceros. Para el normal desarrollo del objeto social, la sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar toda clase de contratos, asociarse con otras sociedades y personas y ejecutar toda clase de actos sean o no de comercio que sean necesarios y conducentes al logro del objeto social.

CAPITAL

CAPITAL Y APORTES: El capital de la sociedad se fijó en la suma de \$*****10,000,000.00 moneda legal colombiana, dividido en *****10,000.00 cuotas de un valor nominal de \$*****1,000.00 cada una. Capital que ha sido pagado por los socios así:
Nombre Nro. Cuotas

SOCIOS	NRO. CUOTAS	TOTAL APORTES
CONSTANTINO SANCHEZ GARCIA	2.500,00	\$2.500.000,00
ESMERALDA SANCHEZ CALLEJON	5.000,00	\$5.000.000,00
ALFREDA CALLEJON BARRERA	2.500,00	\$2.500.000,00

ACTO: EMBARGO CUOTAS SOCIALES

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 204 FECHA: 2023/05/29
RADICADO: 13-001-31-05-008-2021-00303-00
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO, CARTAGENA
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JUAN CARLOS PUERTAS PÉREZ
DEMANDADO: SERVICIOS HOTELEROS DE BOLIVAR LTDA (SERVIHOTELEROS LTDA)
BIEN: CUOTAS SOCIALES SOCIO CONSTANTINO SANCHEZ GARCIA
INSCRIPCIÓN: 2023/05/31 LIBRO: 8 NRO.: 17535

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA CUOTAS SOCIALES

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 001 FECHA: 2022/11/11
PROCEDENCIA: TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO, BOGOTÁ
PROCESO: ARBITRAL
CONVOCANTE: CONSTANTINO SÁNCHEZ GARCÍA
CONVOCADOS: ESMERALDA SÁNCHEZ CALLEJÓN Y CONSTANTINO JUAN SÁNCHEZ CALLEJÓN

Recibo No.: 0009030268

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BUBpfqackbCbNUdf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

BIEN: SE DECRETA MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE LAS CUOTAS SOCIALES QUE LA SEÑORA ESMERALDA SANCHEZ CALLEJON POSEA EN LA SOCIEDAD SERVICIOS HOTELEROS DE BOLIVAR LTDA (SERVIHOTELES LTDA)

INSCRIPCIÓN: 2022/11/17 LIBRO: 8 NRO.: 17182

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 002 FECHA: 2022/11/11

PROCEDENCIA: TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, BOGOTA

PROCESO: ARBITRAL

CONVOCANTE: CONSTANTINO SANCHEZ GARCIA

CONVOCADOS: ESMERALDA SANCHEZ CALLEJON Y CONSTANTINO JUAN SANCHEZ CALLEJON

BIEN: SE DECRETA MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE EL REGISTRO MERCANTIL DE LA SOCIEDAD SERVICIOS HOTELEROS DE BOLIVAR LTDA (SERVIHOTELES LTDA IDENTIFICADA CON NIT. 806.005.720 Y MATRICULA MERCANTIL N° 13708903).

INSCRIPCIÓN: 2022/11/18 LIBRO: 8 NRO.: 17187

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: De los Gerentes: la sociedad tendrá un gerente general con un gerente suplente que serán elegidos y nombrados por la junta de socios, por un periodo de cinco (5) años. El representante legal de la sociedad será el Gerente principal quien será el directo responsable de su administración pudiendo realizar cualquier acto o contrato sin limitación de naturaleza o cuantía que toque con el desarrollo del objeto social de la compañía. En caso de ausencia del gerente lo reemplazará el Gerente Suplente. El gerente podrá ser reelegido indefinidamente y podrá actuar conjunta o individualmente en los actos que represente a la sociedad comprometiéndola. Si vencido el periodo del gerente y su suplentes, no se hicieran nuevos nombramientos, continuarán con sus cargos hasta que la junta de socios haga nuevamente elección.

Funciones del Gerente: Corresponden al gerente, conjunta o individualmente además de las indicadas anteriormente, las siguientes:

- a) Presidir la junta de socios, mientras no se disponga otra cosa;
- b) Convocar a la junta de socios; c) Realizar todas las funciones

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 17/08/2023 - 11:56:36 AM



Recibo No.: 0009030268

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BUBpfqackbCbNUdf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que le sean asignadas por la junta de socios; d) Llevar a cabo la liquidación de la sociedad en el caso que la junta de socios no deigne otros liquidadores; e) Elevar a escritura pública la reforma de los estatutos; f) Dar cumplimiento a las ordenes que le impartan la junta de socios; g) Ejecutar todo acto o contrato sin ninguna limitación siempre que este sea de provecho de la sociedad; h) Constituir mandatarios para que obren bajo sus ordenes y representen la sociedad; y) Crear los cargos y hacer los nombramientos necesarios y celebrar los contratos a que haya lugar; j) Mantener informada a la junta de socios sobre la marcha de los negocios sociales; k) Presentar anualmente a la junta de socios el balance general; las cuentas de pérdidas y ganancias, un informe sobre la marcha de los negocios sociales y los demás documentos que exija la ley; l) Las demás funciones que le designe o delegue la junta de socios.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2 del 16 de diciembre de 2021 de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2022 con el No. 175483 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	CONSTANTINO JUAN SANCHEZ CALLEJON	C.E. 231.361

Por Acta No. 01 del 19 de noviembre de 2021, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 06 de diciembre de 2021 con el No. 174549 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ESMERALDA SANCHEZ CALLEJON	P.P. PAD953784
---------------------------------	-------------------------------	----------------

REVISORES FISCALES

Por Acta del 23 de diciembre de 2015, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2015, con el No. 119136 del libro IX, se designó a:

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 17/08/2023 - 11:56:36 AM



Recibo No.: 0009030268

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BUBpfqackbCbNUdf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	FREDDY MANUEL VALDIRIS DE ARCO	C 9.086.368

Por Acta No. 001 del 19 de noviembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 06 de diciembre de 2021 con el No. 174550 del Libro IX, se removió del cargo a FREDDY MANUEL VALDIRIS DE ARCO y se dejó vacante el cargo.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
429	2/17/1999	4a. de Cartagena	26,348	2/23/1999
1,233	7/12/2000	4a. de Cartagena	30,431	7/25/2000
1,745	10/ 9/2000	4a. de Cartagena	31,034	10/11/2000
1,160	7/12/2001	4a. de Cartagena	34,145	11/15/2001
2,907	8/13/2003	03a. de Cartagena	39,036	8/20/2003
3,230	12/31/2003	02a. de Cartagena	40,241	1/14/2004
3,860	11/23/2010	1a. de Cartagena	87	11/25/2010

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Recibo No.: 0009030268

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BUBpfqackbCbNUdf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal código CIIU: 5511
Actividad secundaria código CIIU: 5611
Otras actividades código CIIU: 5630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$3,357,123,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 5511

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 17/08/2023 - 11:56:36 AM



Recibo No.: 0009030268

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BUbpfqackbCbNUdf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

través de la plataforma virtual de la Cámara.

CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

Cartagena, 31 de Mayo de 2023

Señor(es)

JUZGADO

OCTAVO

LABORAL

DEL

CIRCUITO

j08lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

ASUNTO: Oficio Nro. 204 del 2023/05/29

Demandante: JUAN CARLOS PUERTAS PÉREZ

Demandado: CONSTANTINO SÁNCHEZ GARCÍA

Identificación de demandado:

Radicado: 13-001-31-05-008-2021-00303-00

La Cámara de Comercio de Cartagena le informa que la medida cautelar decretada por su despacho en el oficio Nro. 204 del 2023/05/29, fue debidamente inscrita en cuanto a lo siguiente:

En atención al asunto de la referencia, respetuosamente le informamos que el embargo de las 2.500 cuotas sociales de ONSTANTINO SÁNCHEZ GARCÍA C.C. No. 79.407.773 a que se refiere el mismo, fue inscrito en esta Cámara de Comercio el día 31 de mayo de 2023, bajo el número 17535 del Libro VIII del registro.

Recibido por:_____

Radicado : 8946570 del 2023/05/30 Matrícula : 137089-3
NUC :

Atentamente,



GINA GENTILE MEUSBURGER
ABOGADO DE REGISTROS
GGENTILE@CCCARTAGENA.ORG.CO